

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 ABR 2023
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben CC. JUANA AGUILAR ESPINOZA, DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, MARÍA LUISA MATUS FUENTES, NOE DOROTEO CASTILLEJOS, SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE, JUANA AGUILAR ESPINOZA, LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA Y VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ, Diputadas y Diputados integrante de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DE OAXACA, al tenor de la siguiente:

RECIBIDO
03 ABR 2023
10/5/2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa se establece lo siguiente:

“ ...
Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad; ...

Del precepto anteriormente transcrito se desprende lo siguiente:

1. Que, en México, toda persona tiene derecho a la educación;
2. Que la educación superior se convierte en obligatoria, por lo que la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios deberán impartirla y garantizarla
3. Que la educación que imparta el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y
4. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
5. Que la educación será:
 - a) **Democrática:** Entendiéndose como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
 - b) **Nacional:** Atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y **acrecentamiento de nuestra cultura.**

Asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos;

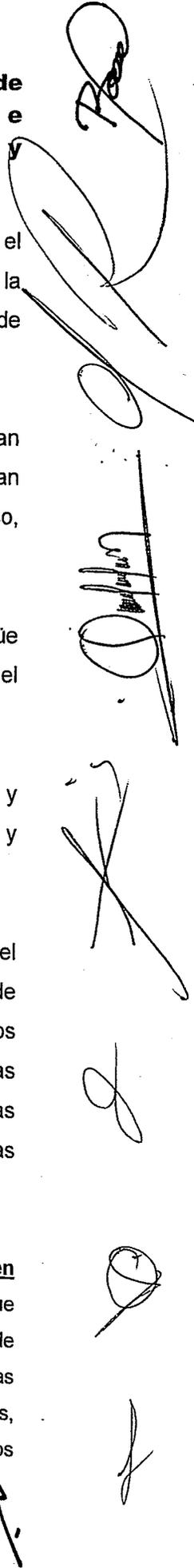
c) Equitativo: En donde, el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos;

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Intercultural: Promoverá la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

En ese mismo tenor, la Observación General número 13 efectuada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto al Derecho de la Educación contenido en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que independientemente de las condiciones que imperen en un determinado Estado Parte, la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas:

- a. Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados





Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; además algunos necesitarán bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, entre otros;

- b. **Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte.** La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:
- i. **No discriminación.** La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos;
- ii. **Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable** (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia);
- iii. **Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos.** Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.
- c. **Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres;** este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza;



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

- d. **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

Ahora bien, el Estado de Oaxaca tiene una composición pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce como pueblos indígenas de Oaxaca a los: Amuzgos, Tacuates, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. (Artículo 16).

Aunado a lo anterior, el Estado de Oaxaca está integrado por 570 municipios, de los cuales 417 corresponden al régimen de sistemas normativos indígenas y 153 al régimen de partidos políticos; lo cual constituye que al menos el 80 % de la administración municipal pertenezca al régimen en donde la asamblea comunitaria constituye como la instancia de decisión, social, económica y política. De la misma manera, el 70% de la posesión de la tierra en el Estado de Oaxaca es bajo régimen comunal, por lo que el conocimiento de la geografía comunitaria conforma el saber inmediato de las comunidades. Asimismo, la diversidad geográfica de Oaxaca, que sobresale a nivel mundial, hace de su espacio un Estado eminentemente comunitario, en donde sus habitantes se encuentran profundamente ligados a la tierra.

Esta forma de composición, induce que el modo de razonar y de vivir de los pueblos originarios de Oaxaca, se fundamente en la comunalidad, la cual es concebida como un modo de vida que se fundamenta en la pertenencia al suelo de manera organizada, la cual articula la vida de todas las especies que habitan en el espacio, a la labor que emerge como necesidad para la suficiencia de sus habitantes, así mismo, constituye instrumento para alcanzar un resultado vivencial que se traduce en una festividad.



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

La Comunalidad está integrada de cuatro momentos o movimientos que conforman una totalidad. Estos momentos llegan a comprender cuatro campos de conocimiento, los cuales son: La naturaleza, la organización social, los saberes y experiencias, y el goce e intercambio; es decir: el donde, el quien, el cómo y el para qué de la existencia del ser.

La visión Comunitaria de la vida, incluye, visiones avanzadas que nacen ante el deterioro de los recursos naturales y humanos, tales como el desarrollo sostenible, etno desarrollo, educación intercultural, disciplinas que tan sólo son, parte de la Comunalidad. Un aspecto central de esta visión, es que se sustenta en la integralidad, es decir, en una visión no parcelada de la vida.

A pesar de que estos conocimientos comunitarios dan identidad a las comunidades y han perdurado por durante más de V siglos, estos no habían sido reconocidos como categoría conceptual dentro de la educación oficial, lo cual ha provocaba su discriminación y menoscabo, pues cada vez más el conocimiento y saberes de los pueblos va en extinción.

El esfuerzo por reconocer los saberes comunitarios como método pedagógico ha surgido a partir de propuestas educativas alternas por parte la sociedad civil, especialmente por organizaciones comunitarias indígenas de diferentes estados de la república, especialmente de Oaxaca, Guerrero, Tabasco y el Estado de México.

En el caso de Oaxaca, a partir de 1980, diversos profesionales zapotecos y mixes se han enfocado a explicar el modo de hacer la vida de los pueblos originarios, a través del concepto central de la Comunidad, la cual es una corriente del pensamiento con base científica y una epistémica propia.

Después de varios esfuerzos por parte de las comunidades para lograr el reconocimiento de los conocimientos comunitarios en la educación, el 20 de abril de 2020 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca,



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, cuya finalidad es impartir la educación superior de licenciatura y de posgrado; cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, formando profesionales con sensibilidad y conocimientos culturales y comunitarios.

Actualmente, la Universidad cuenta con 16 Centros Universitarios Comunales las cuales se encuentra en Santa María Tlahuitoltepec, San Pablo Etla, San Antonio Huitepec, San Cristobal Lachirioag, San Pablo Guelatao, Santa María Yaviche, San Andrés Solaga, Jaltepec de Candoyac; Santa María Colotepec; San Pedro Comintancillo; San Pedro Amuzgos, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Unión Hidalgo, Francisco Ixhuatan; Matías Romero y Ciudad Ixtepec; y 8 Unidades de Aprendizaje Comunal las cuales se encuentra en San Miguel Reyes del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Santa Cruz Mixtepec, Santo Domingo del Estado, Santiago Juxtlahuaca, Santo Domingo Zanatepec, San Francisco del Mar Pueblo Viejo, San Miguel Panixtlahuaca y Rio Grande del Municipio de Villa de Tututepec perteneciente al Centro Universitario de Santa María Colotepec.

En dichos Centros Universitarios Comunales se imparten 17 licenciaturas, 2 ingenierías y 3 maestrías, las cuales se incorporan a partir de las necesidades y motivaciones desde los Centros Universitarios Comunales (CUC) y Unidades de Aprendizaje Comunal (UAC) que nacen del trabajo comunitario, siendo las siguientes: Licenciatura en comunicación comunal, Licenciatura en educación para la vida comunitaria, Licenciatura en cultura musical comunitaria, Licenciatura en territorio y bien vivir comunal, Licenciatura en salud integral comunitaria, Licenciatura en sistemas alimentarios sustentables, Licenciatura en vida comunal y territorio, Licenciatura en gestión comunal, Licenciatura en gastronomía comunal, Licenciatura en comunalidad agrícola, Licenciatura en agroecología comunal, Licenciatura en artes y filosofía comunal, Licenciatura en política comunal, Licenciatura en derecho indígena comunal, Licenciatura en educación comunal, Licenciatura en pesca y cooperativismo, Licenciatura en



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

comunalidad, Ingeniería comunal, Ingeniería en bioconstrucción comunal, Maestría en educación comunal, Maestría en educación comunitaria para el buen vivir y Maestría en recreación comunal.

No obstante lo anterior, mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2021 dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del Decreto Núm.1201, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, en la cual se estableció lo siguiente:

“ ...

En dicho precedente, el Tribunal Pleno estimó que los procedimientos de consulta debían preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta, que si bien debían ser flexibles, lo cierto era que debían prever necesariamente algunas fases que, concatenadas, implicaran la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada, asimismo, se refirió que los procesos de consulta de medidas legislativas susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, debían observar, como mínimo, las características y fases siguientes:

1. Fase preconsultiva que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos, lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

2. Fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

3. Fase de deliberación interna. En esta etapa –que resulta fundamental– los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

4. Fase de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

5. Fase de decisión, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

“ ...

Por lo expuesto y fundado,



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del Decreto Núm.1201, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de abril de dos mil veinte, en términos del considerando sexto de esta decisión.

Tercero. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Oaxaca, en la inteligencia de que, dentro plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ese Congreso deberá legislar en la materia de educación indígena, en los términos precisados en el considerando séptimo de esta determinación.

Cuarto. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En cumplimiento a dicha sentencia, esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a través de estas Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación se llevó a cabo la Consulta previa, libre, informada, de buena fe en los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, misma que se desahogó en 11 foros regionales, distribuidos de la siguiente manera:

No.	Región	Distrito	Municipio	Localidad	Pueblo Indígena	Fecha	Hora
1	Papaloapan	02Tuxepec	San Juan Bautista Tuxepec	San Juan Bautista Tuxepec	Chinanteco, mazateco, zapoteco, nahuatl, mixe, cuicateco	04 de febrero de 2023	10:00
2	Cañada	04 Teotitlán Flores Magón	Huautla de Jiménez	San Andrés Hidalgo	Mazateco, nahuatl, mixtecos, zapotecos, chinantecos, cuicatecos, ixcatecos, mixe, chatino	17 de febrero de 2023	10:00
3	Costa	07 Putla Villa de Guerrero	San Pedro Amuzgos	San Pedro Amuzgos	Amuzgo, mixteco, zapoteco, chontal, triqui, mazateco,	27 de enero de 2023	10:00



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

					nahuatl, tacuates		
4	Mixteca	08 Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Mixteco, triqui, zapoteco, nahuatl, mixe, cuicateco	24 de febrero de 2023	10:00
5	Sierra Norte	09 Ixtlán de Juárez	Guelatao de Juárez	Guelatao de Juárez	Zapoteco, chinanteco, mixe, mixteco, nahuatl y mazateco	25 de febrero de 2023	10:00
6	Valles Centrales	16 Zimatlán de Álvarez	San Antonio Huitepec	San Antonio Huitepec	Mixteco, zapoteco, mixe, mazateco	18 de febrero de 2023	10:00
7	Valles Centrales	17 Tlacolula de Matamoros	San Baltazar Chichicápam	San Baltazar Chichicápam	Zapoteco, mixteco, mixe, mazateco	10 de febrero de 2023	10:00
8	Istmo	18 Santo domingo Tehuantepec	Santo Domingo Petapa	Santo Domingo Petapa	Mixe, zapoteco, mixteco, zoque, chinanteco, mazateco, triqui	03 de febrero de 2023	10:00
9	Istmo	20 H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza	H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza	H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Zapoteco, zoque, nahuatl, triqui, mazateco, huave	11 de febrero de 2023	10:00
10	Sierra Sur	24 Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Zapoteco, mixteco, mixe	04 de marzo de 2023	10:00
11	Costa	25 San Pedro Pochutla	Santa María Colotepec	Santa María Colotepec	Zapoteco, chatino, nahuatl, mixe, chinanteco	28 de enero de 2023	10:00

En dicha Consulta participaron al menos 2100 autoridades, representantes, estudiantes y personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicano, pertenecientes a los Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos,



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos, Zoques, Nahuatlis.

Cabe señalar que de las opiniones obtenidas en la consulta realizada a los foros que se llevaron a cabo se concluyeron con lo siguiente:

1. FORO REGIONAL DE SAN PEDRO AMUZGOS

"vemos con claridad que las autoridades ejidales y municipales han estado y están a favor de que esta universidad autónoma comunal Y por eso nosotros los indígenas no estamos de acuerdo que la CNDH y que la Suprema Corte usen el derecho a la consulta cuando les conviene a alguno nada más o para echar abajo estos esfuerzos. Por todo lo mencionado, queremos la aprobación de la Ley de la UACO, y es lo que vamos a solicitar a la suprema corte. Pero hoy lo que se pide es que sí queremos la universidad, queremos la universidad, por que nuestra universidad porque ya está funcionando. Queremos que se oficialice, que se apruebe nuestra ley orgánica. Pido que se apruebe la universidad"

"que estamos de acuerdo que la UACO se establezca en nuestras comunidades" que la ley orgánica se apruebe para q la universidad cumpla con sus propósitos que se requieren.

"La mayoría estamos de acuerdo para que se funde y se eche a andar nuestra universidad, queremos que se quede nuestra universidad".

"Lo único que yo pido es que esta universidad no tiene por qué quitarla, la base ya está"

2. FORO DE SANTA MARÍA COLOTEPEC

"me da muchísimo gusto que la universidad llegue a esta comunidad, porque muchos jóvenes, a veces por recursos económicos no podemos mandarlos a estudiar y por eso muchos jóvenes se van a otras cosas que no lo son, se meten a hacer cosas que en nuestra vida no vamos a esa. En este momento quiero pedirles el apoyo de cada uno de ustedes para que se haga realidad esta universidad. Colotepec es solidaria, Col. Apoya, los recibe con los brazos abiertos para que se haga esta universidad"



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

"Soy hijo de Tututepec, más que una pregunta vengo a reconocer y a reforzar esta propuesta"

"A partir de que esta propuesta viene de las propias comunidades de gente que ha vivido ahí, de gente que se ha dedicado a preservar la memoria de sus pueblos, pues ya que de una vez se apruebe, yo no esperaré otra cosa, ya que pase, porque ya cumplimos con todos los requisitos."

"Nos vienen a consultar que, si queremos la universidad, claro que la queremos señores. Desde el día que nos reunimos para ver si queremos la universidad, todos queríamos"

"La UACO desde mi punto de vista sí defiende los derechos de los pueblos indígenas"

"a la pregunta del folleto: Si queremos la universidad, por supuesto que si la queremos."

"y espacios y este proyecto sea aprobado y que estas universidades sean una realidad en los pueblos originarios"

"por eso el gobierno que representa al estado lleve el sentir de nuestro pueblo, sí queremos universidades para nuestros hijos y también para las madres de dejaron de estudiar"

"queremos proyectos educativos, si hay un adulto preparado habría trabajo y no tanta delincuencia."

"Felicidades a todos los que hacen posible el proyecto de esta universidad."

"Enhorabuena, el total respaldo a este proyecto, cuenten con el apoyo de los pueblos afros a este proyecto, estamos pidiendo que se asigne presupuesto federal y estatal."



3. FORO REGIONAL DE SANTO DOMINGO PETAPA

"... decir que nosotros como pueblos originarios necesitamos y exigir una necesidad muy grande, la UACO, por lo tanto, pedimos que se quede, que no se valla".

"Respaldo a la UACO"

"Por eso respaldamos la creación de la UACO como una alternativa para los pueblos del istmo de Tehuantepec".

"Si me preguntan si estoy de acuerdo con un proyecto de universidad, yo diría que estoy de acuerdo porque no contamos con una universidad pública".

"mi decisión es si a la universidad"

"decir sí a UACO",

"¡Si a la UACO!"

" La plática es si queremos a la UACO, nosotros estamos por el sí por la Universidad"...

"Que la UACO se quede"

"En mi persona que la UACO se quede",

"yo le digo a esta consulta que en mi persona la UACO se quede porque nos beneficia a todos... ¡yo le digo a la UACO que sí!"

"¡Decimos si a la UACO!"

"Si queremos la UACO en Santo Domingo Petapa en el Istmo de Oaxaca". Si estamos respaldando la existencia de una universidad comunal".

"¿Están de acuerdo con la creación de la ley de la UACO? manifiésteno levantando la mano. Gracias y vamos a tener universidad comunal en Santo Domingo y en nuestro estado de Oaxaca".



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

"Hoy se da la oportunidad de establecer la UACO aquí y que ya está el terreno, queremos que sea en todo el Istmo, en todo Oaxaca, porque una institución de educación superior nos beneficia a todos"

4. FORO REGIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"La UACO es necesaria y de suma importancia, 2-Ya es hora de tener algo propio que luzca y brille como tal, 3.- si, 4.- Que se haga realidad todo lo que en ella se considere necesario e importante para la superación..."

"Estoy de acuerdo con que esta universidad la tengamos en Tuxtepec..."

5. FORO REGIONAL SAN ANDRÉS HIDALGO, HUAUTLA.

"Frente a esta representación del congreso estatal, aquí en este pueblo hemos trabajado con la asamblea comunitaria, tenemos un proyecto de desarrollo comunitario, como asamblea hemos trazado rutas de como buscar el progreso en lo educativo, salud y cultura, hemos tocado puertas, la asamblea ha decidido: busquemos alternativas como buscar el desarrollo de nuestro pueblo y hoy que explican ustedes la universidad comunal, tenemos los conocimientos, la sabiduría y hemos consolidado el trabajo comunitario. Buscamos los mecanismos para que el día de hoy estén con nosotros y nos da gusto que San Andrés es lugar sede para consultar, porque es un derecho constitucional que tenemos como pueblos originarios. Jóvenes, este proyecto es por la asamblea, la asamblea es la máxima autoridad en la toma de decisiones y la asamblea dijo: hay un proyecto, vamos a trabajar un proyecto en cuanto a educación y hoy está el congreso estatal y hoy el pueblo va a decidir si queremos o no esta universidad; este esfuerzo es gracias a la organización que hemos tenido, sino hay organización no hay progreso, eso es importante jóvenes que están aquí, para que busquemos como salir adelante, pero siempre con organización. La asamblea comunitaria es la principal también los saberes ancestrales están presentes, hay diferentes temas que se pueden abordar, la música, tenemos músicos, hay personas que conocen las plantas medicinales, tenemos a las bordadoras, las artesanas, todo este conocimiento se va a fortalecer con la universidad, por eso, que San Andrés Hidalgo sea sede de una universidad"



6. FORO DE SAN ANTONIO HUITEPEC

"... pido a los diputados que aprueben esta universidad, todos los que están somos vecinos, antes no se tenía la oportunidad para ir a estudiar, ahora se tiene la oportunidad y que nuestros jóvenes lo aprovechen. Que los diputados lo aprueben, todos tenemos trabajo, llevarlo a la asamblea, hablar con nuestros hijos".

"porque vienen a hablar cosas de estudio para los jóvenes, al acceder a esta petición de este pueblo, porque yo cuando fui regidor de educación apoyé esta gestión, ya tenemos el terreno disponible para esta universidad" ...

"los paisanos son testigos que en varias ocasiones se hicieron consultas internas para hacer de esta universidad, ahí están las actas, me duele, me da tristeza porque nosotros los que sufrimos y emigramos para estudiar y cursar en un internado para poder llegar donde estamos, por eso tomo la palabra para que se apruebe la universidad con el carácter de internado, porque muchos que terminan su educación media superior no pueden cursar la licenciatura por la caristia" ...

"Nosotros si apoyamos que esta universidad se crea..."

"seguramente los paisanos, autoridades que están con nosotros ya reflexionaron sobre las 4 preguntas del tríptico y pregunto a los presentes si están de acuerdo con esta UACO (gritos que dicen sí) gracias por esa afirmación",

7. FORO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM

"... Muchas cosas podemos compartir ahora que la universidad ya está en funciones, sabemos que sí va a funcionar. Tenemos que hacer que la Ley se dicte para eso, porque es lo que necesitamos los pueblos indígenas

"que viva la universidad comunal"

"anoten que nosotros exigimos esta universidad para no ir a otro lado a emigrar



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

"por lo que solicitamos a todos los presentes tanto de la SCJN, el gobierno federal, del estado, municipal y las organizaciones que nos apoyan, su apoyo decidido y compromiso para formalizar nuestra universidad"

8. FORO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

"manifiesto mi voto de manera personal porque pronto se apruebe esta ley orgánica y que sea para bien de las etnias de Oaxaca".

"Apoyo como serrano, con mi familia con lo que pueda para que se apruebe la universidad y que le digan a la suprema que son un grupo de elite".

"Yo estoy a favor de la universidad"

"Es beneficio de todas las comunidades la creación de la universidad comunal aplaudo la iniciativa",

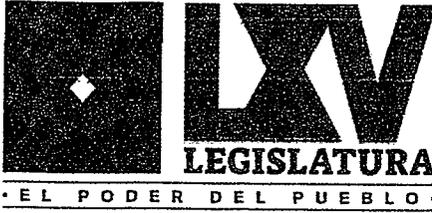
"Si esta universidad viniera a perjudicar al pueblo, ya estuviera la manifestación en contra sin embargo es reconocible que es necesario llevar la educación ahí donde se demanda el 3º constitucional es claro el estado tiene la obligación de impartir la educación"

"No se ha que se debe que se cuestione que se lleva educación a los pueblos vulnerables. Quisiera que el congreso de manera enérgica exigiera el derecho a la educación",

"Nosotros los istmeños, los indígenas zapotecas si queremos esa ley orgánica de la UACO"

"si la universidad comunal nace, vive y crece con nosotros como no la vamos a querer"

"Si esta universidad viniera a perjudicar al pueblo ya estuviera la manifestación en contra, sin embargo, es reconocible que es necesario llevar la educación ahí donde se demanda. El 3º constitucional es claro el estado, el municipio y la federación tiene la obligación de impartir la educación".



9. FORO REGIONAL DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.

"Me considero afortunada como pueblos indígenas el hecho de contar con una universidad comunal en nuestro estado, porque en nuestro estado hay interculturalidad o pluralismo cultural muy grande, pero vivimos una realidad que ojalá lo podamos mirar de fondo

"Es una fortuna que hoy tengamos una universidad aquí en nuestra región nos abre oportunidades, en nuestras comunidades tenemos costumbres y culturas propias que solo los que vivimos aquí las conocemos".

"En nombre de todos los pueblos originarios si es lo que nos vienen a pedir, nosotros decimos que es de urgente necesidad esta universidad para que llegue a todos los rincones de la mixteca, de Oaxaca y México".

"De ahí la necesidad de que llevar esta universidad a todos los pueblos y comunidades de nuestra región, de Oaxaca y de México y esta es la petición que estamos haciendo al congreso del estado".

"En mi carácter de presidente municipal de San Juan Mixtepec venimos a apoyar y respaldar la creación y la ley orgánica de la UACO, en mi municipio en la comunidad de Santa Cruz"

"A nombre de nuestra máxima autoridad que es la asamblea general de comuneros y comuneras y vecindados más de mil, traemos el siguiente mensaje, donde solicitamos de que algo que nos decían que están luchando en garantizar los derechos de los pueblos originarios, y desde la cosmovisión propia, cultural e historia y la comunalidad, exigimos que se respete el decreto de la creación de la UACO y el establecimiento de la misma en los pueblos originarios",

"Respaldamos para que el H. Congreso de Estado libre y soberano tome la aprobación de la ley orgánica de la UACO".

"Aquí las voces de los pueblos de Oaxaca y que hacen la exigencia viva de la UACO",



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

"Esta universidad está fortaleciendo la identidad cultural desde nuestros pueblos es importante que esta ley se apruebe"

"Si es una propuesta que emana de los pueblos directamente, ¿por qué se pregunta? si salió de la voz de los pueblos, más bien este ejercicio es para ratificar que esta universidad se tiene que estar plasmando y se tiene que estar ampliando".

"Pedimos a los diputados de Oaxaca y los federales que le den a conocer al poder judicial que nosotros pedimos su aprobación. Mi municipio hemos pedido durante muchos años una universidad y jamás lo hemos tenido hasta ahorita. Le pido que apoyen a mi municipio que en estos años se les permita una universidad comunal. Aprobemos esto que necesitan los pueblos, que se crean más universidades".

"Muy importante la creación de la Universidad Comunal porque hemos visto que en cada rincón de nuestros pueblos originarios se ha ido perdiendo la lengua, la vestimenta, los usos y costumbres (...) Es muy importante que en cada rincón de nuestras comunidades llegue esta universidad. Yo voy a reforzar, apoyar a que la universidad llegue a los pueblos donde más lo necesiten, para que los padres de familia puedan dar educación a sus hijos".

"La ley orgánica que los legisladores crearon esa ley a favor de la universidad comunal de Oaxaca, reconocemos su trabajo que ya hicieron. En esta reunión debemos demostrar ante la Suprema Corte de Justicia que la ley orgánica. Los pueblos somos comunidades y respaldamos y apoyamos para que los legisladores sigan su curso legislativo y se apruebe la ley orgánica. (...) apoyamos esta ley que va a ser en beneficio de todo el pueblo de Oaxaca".

"Quiero referirme a la Ley Orgánica de la UACO y que no se reproduzca el sistema antidemocrático que impera en otras instituciones educativas, que, aunque sean autónomas no dejan de tener un carácter antidemocrático, quiero que en esa ley orgánica se reflejará la practica comunal, es decir donde las autoridades municipales, son ejecutores de las decisiones de la asamblea, al integrar el consejo universitario de esta universidad, sea el organismo de discusión y liberación y sea el promotor y ejecutor de las decisiones de todos los integrantes de esta universidad, me refiero a los estudiantes, trabajadores y académicos, para democratizar desde su nacimientos a esta institución educativa."



10. FORO REGIONAL DE GUELATAO DE JUÁREZ.

"La historia reafirma el posicionamiento de la UACO por tratar de responder a una necesidad que se exige"

"Queremos que la UACO continúe, que tenga el apoyo necesario del Estado para promocionar la autodeterminación y la autonomía de nuestros pueblos. Creo que los foros anteriores se ha visto que la UACO es una estrategia para perpetuar los conocimientos que tenemos como pueblos originarios".

"Soy estudiante de la UACO, aquí en Guelatao y creemos que esta Universidad va a dar frutos y va a seguir adelante a pesar de las piedras que se han puesto en el camino. Nosotros creemos que la UACO va"

"Creo que todos los presentes coincidimos que es imperativo que la UACO exista en nuestros pueblos"

"La UACO es una necesidad porque estamos adoptando expresiones y palabras que no son nuestra".

"La UACO es una necesidad que tenemos y que esperamos que ustedes que tienen ahora la posibilidad de llevar nuestras peticiones, hagan lo posible de hacer ese rescate de nuestras raíces y poder tener una universidad comunal en nuestros los pueblos y que todo esto avance".

"La UACO es la alternativa para recuperar nuestras raíces, agrícola, cultural y social".

"Oaxaca anhela, desea la UACO de años atrás, pero hoy se ha materializado, es un deseo de Oaxaca, es importante que el congreso también fije su posición porque la SCJN ha entrampado para no darle la legalidad a la universidad, la SCJ es un aparato burocrático al servicio de una clase dominante y de una filosofía occidental".

"Hoy no podemos doblar las manos, tenemos que defender la universidad, que el país, el gobierno y occidente sepan que tenemos el conocimiento comunal aún vigente en nuestro ser, que somos comunalidad aun en este siglo y en este tiempo".



11. FORO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

“Soy autoridad comunitaria de Candelaria Loxicha. Comenté en zapoteco que somos gente que nos cuesta mucho trabajo estudiar, que somos de un municipio marginado, nos cuesta mucho dinero pagar rentas. Tenemos nuestra cultura, nuestras tradiciones y nuestra lengua materna. La cuestión académica, en cuanto al plan de estudios menciona rescatar las cuestiones culturales, sin embargo, también se trata de los saberes comunitarios y coincidimos. Es necesario que tengamos una universidad comunal donde preservemos los conocimientos ancestrales que nos han dejado nuestros antepasados”

De lo anterior se desprende que la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca es una propuesta y exigencia de los propios pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos del Estado de Oaxaca. Por lo que la presente iniciativa, no constituye ninguna acción legislativa unilateral, ni muchos menos es una medida que afecta e impacta de manera negativa a sus derechos humanos o colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; sino por el contrario es un acto de reconocimiento a su derecho humano a la educación, especialmente el de acceso a la educación superior; así como de inclusión social; por lo que no existe una afectación o un impacto significativo a sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA

CAPÍTULO I OBJETO Y FACULTADES

ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, como organismo descentralizado del Estado, dotada con plena autonomía en los

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a signature labeled 'Paco', and several other illegible signatures.]



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

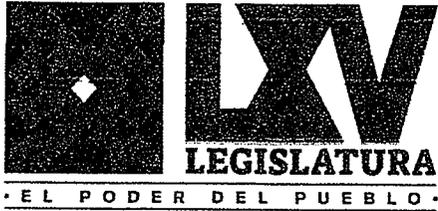
términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, basada en el principio de autonomía, tendrá por objeto:

- I. Impartir la educación superior de licenciatura y de posgrado; cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, formando profesionales con sensibilidad y conocimientos culturales y comunales;
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación y proyectos comunales, humanísticos y científicos, en atención, primordialmente, a los problemas de la comunidad; así como regional, estatal o nacional y en relación con las condiciones del desenvolvimiento cultural social e histórico; y
- III. Preservar, promover, difundir y acrecentar la cultura, las lenguas indígenas y los conocimientos comunales.

ARTÍCULO 3.- La Universidad a fin de realizar su objeto, tendrá las facultades para:

- I. Organizarse conforme a lo establecido en sus ordenamientos interiores;
- II. Planear y programar sus planes de estudios y las actividades de investigación, de difusión comunal y cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;
- III. Expedir certificados de estudios, diplomas, títulos y grados académicos;



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

- IV. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo, realizados en otras instituciones educativas;
- V. Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez para fines académicos, a los realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes, y
- VI. Celebrar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos con instancias públicas, privadas o sociales, para la realización de su objeto.

**CAPÍTULO II
PATRIMONIO**

ARTÍCULO 4.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- II. Los recursos federales, estatales y municipales que obtengan mediante transferencias, subsidios y donaciones;
- III. Los bienes, y
- IV. Demás ingresos.

Todos los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio de la Universidad tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles y no se podrán constituir sobre los mismos ningún gravamen.

El uso y ejercicio de los recursos de la Universidad deberá ser conforme a los criterios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.]



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

ARTÍCULO 5.- Los bienes propiedad de la Universidad no estarán sujetos a impuestos o derechos locales o municipales. Tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga.

Los recursos que la Universidad obtenga serán destinados única y específicamente para el logro y cumplimiento del objeto de la Universidad, principalmente para desarrollar actividades de investigación comunitaria y humanística en el Estado.

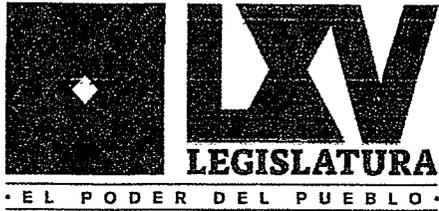
**CAPITULO III
ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO 6.- Serán órganos de la Universidad, los siguientes:

- I. El Consejo Académico
- II. La Rectoría;
- III. La Coordinación Académica;
- IV. La Coordinación Administrativa;
- V. La Coordinación Financiera;
- VI. La Contraloría; y
- VII. Los Centros Universitarios.

La Universidad contará con un Consejo Consultivo, el cual estará integrado por las o los profesionistas destacados a nivel estatal, nacional o internacional y en los distintos campos del conocimiento. Sus cargos serán honoríficos.

El Consejo Consultivo únicamente emitirá opiniones, propuestas o recomendaciones.



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

**Sección Primera
Del Consejo Académico**

ARTÍCULO 7.- El Consejo Académico estará integrado por la o el Rector, las o los Titulares de la Coordinación Académica, Administrativa y Financiera; y un representante de cada Centro Universitario Comunal.

ARTÍCULO 8.- Para ser miembro del Consejo Académico se requiere:

- I. Ser oaxaqueña u oaxaqueño;
- II. Tener más treinta años;
- III. Título de licenciatura y experiencia mínima de 5 años en el ámbito comunal comprobable;
- IV. No ocupar, ni haber ocupado algún cargo de dirección o su similar en algún partido político u organización sindical o social, y
- V. Tener una residencia efectiva mínima de 5 años en alguna comunidad del Estado.

ARTÍCULO 9.- El cargo de miembro del Consejo Académico será honorífico y quien lo desempeñe sólo podrá, dentro de la Universidad, realizar tareas docentes, de investigación y de extensión.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Académico será presidido por la o el Rector y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma y términos que señale su Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Consejo Académico:

- I. Nombrar a la o él Rector de la Universidad, resolver acerca de su renuncia y removerlo por causa justificada;

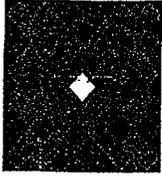


Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

- II. Nombrar al sustituto en las ausencias temporales de la o el Rector, de conformidad con la forma y los términos que establezca su Reglamento;
- III. Nombrar a los Titulares de la Coordinación Académica, Administrativa y Financiera, en los casos de renuncia o ausencia definitiva, en un plazo no mayor a 30 días;
- IV. Ratificar la propuesta de la o el Rector respecto del nombramiento de la o el Coordinador Administrativo, Académico y Financiero;
- V. Nombrar a la o el Contralor de la Universidad, de conformidad con la forma y los términos que establezca su Reglamento;
- VI. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Universidad que presente la o el Rector;
- VII. Aprobar los planes de estudios de la Universidad;
- VIII. Expedir el Reglamento de la Universidad y demás disposiciones legales aplicables.

Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Académico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Sección Segunda De la Rectoría

ARTÍCULO 12.- La o el Rector de la Universidad tendrá la representación legal de la Universidad, durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto.



LEGISLATURA

**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

En caso de ausencias temporales, faltas absolutas o por fallecimiento, será sustituido por la persona que designe el Consejo Académico, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento

ARTÍCULO 13.- Para ser rectora o rector de la Universidad se requerirá:

- I. Ser Mexicano, preferentemente oaxaqueña u oaxaqueño;
- II. Tener más de treinta y cinco años;
- III. Contar con nivel de licenciatura, título y cedula profesional;
- IV. Experiencia mínima de 5 años en el ámbito comunal;
- V. No ocupar, ni haber ocupado algún cargo en algún partido político, sindicato u organización social;
- VI. No ser ministro de culto, y
- VII. Tener una residencia efectiva mínima de 5 años en alguna comunidad del Estado.

ARTÍCULO 14.- Son facultades y obligaciones de la o el Rector:

- I. Presentar al Consejo Académico el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Universidad;
- II. Hacer cumplir las normas, acuerdos y disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Académico;
- III. Presentar un informe anual al Consejo Académico de las actividades e ingresos de la Universidad realizadas durante el año anterior;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la Universidad;

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten mark or signature at the bottom right corner.]



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

En caso de incumplimiento de los planes y programas de estudio de la Universidad se sancionará al académico de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

- V. Celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- VI. Cumplir con las disposiciones en materia de presupuesto, control, evaluación, contabilidad, auditoría y transparencia;
- VII. Proponer ante el Consejo Académico, al Coordinador Administrativo, Académico y Financiero de la Universidad, y
- VIII. Las demás que establezca su Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Sección Tercera
De la Coordinación Académica**

ARTÍCULO 15.- La Coordinación Académica estará integrada por una o un Coordinador que será a propuesta de la o el Rector y ratificado por el Consejo Académico, durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto.

ARTÍCULO 16.- Para ser Coordinadora o Coordinador Académico se requerirá:

- I. Ser mexicano;
- II. Tener más de treinta años;
- III. Contar con nivel de licenciatura en ciencias sociales y humanas, título y cedula profesional;



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

- IV. Experiencia mínima de 5 años en el ámbito comunal;
- V. No ocupar, ni haber ocupado algún cargo en algún partido político, sindicato u organización social; y
- VI. Tener una residencia efectiva mínima de 5 años en alguna comunidad del Estado.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones del Coordinador Académico:

- I. Elaborar y proponer, ante el Consejo Académico para su aprobación, los proyectos de planes y programas de estudio de la Universidad;
- II. Vigilar el cumplimiento de los proyectos de planes y programas de estudio de la Universidad;

En caso de incumplimiento de la aplicación de los planes y programas de estudio de la Universidad por parte de los académicos se hará del conocimiento al Rector para los efectos correspondientes.

- III. Informar anualmente al Consejo Académico y al Rector de la Universidad sobre sus actividades;
- IV. Atender las necesidades académicas y resolver las eventualidades que se presenten en cada Centro, y
- V. Las demás que establezca su Reglamento y las disposiciones legales aplicables.



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

**Sección Cuarta
De la Coordinación Administrativa**

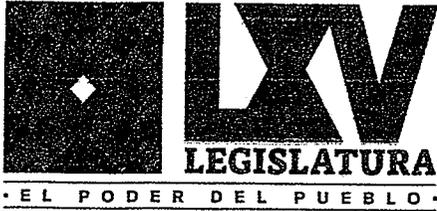
ARTÍCULO 18.- La Coordinación Administrativa estará integrado por una o un Coordinador que será a propuesta de la o el Rector y ratificado por el Consejo Académico, durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto.

ARTÍCULO 19.- Para ser Coordinadora o Coordinador Administrativo se requerirá:

- I. Ser mexicano;
- II. Tener más de treinta años;
- III. Contar con nivel de licenciatura, título y cedula profesional, afines al cargo;
- IV. Experiencia mínima de 5 años en su ramo;
- V. No ocupar, ni haber ocupado algún cargo en algún partido político, sindicato u organización social, y
- VI. Tener una residencia efectiva mínima de 5 años en alguna comunidad del Estado.

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de la o el Coordinador Administrativo:

- I. Llevar el control escolar de la Universidad;



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

- II. Emitir y establecer las disposiciones que permitan el cumplimiento de todas las disposiciones en materia administrativa;
- III. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, y
- IV. Las demás que le señalen el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Sección Quinta
De la Coordinación Financiera**

ARTÍCULO 21.- La Coordinación Financiera estará integrado por una o un Coordinador que será a propuesta de la o el Rector y ratificado por el Consejo Académico, durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto.

ARTÍCULO 22.- Para ser Coordinadora o Coordinador Financiero se requerirá:

- I. Ser mexicano;
- II. Tener más de treinta años;
- III. Contar con nivel de licenciatura, título y cedula profesional, en ciencias económicas o administrativas;
- IV. Experiencia mínima de 5 años en su ramo;
- V. No ocupar, ni haber ocupado algún cargo en algún partido político, sindicato u organización social, y
- VI. Tener una residencia efectiva mínima de 5 años en alguna comunidad del Estado.

ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones de la o el Coordinador Financiero:



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

- I. Administrar los recursos de la Universidad, conforme a los criterios de equidad, austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.
- II. Elaborar el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos de la Universidad, ante la o el Rector;
- III. Emitir las disposiciones administrativas para el ejercicio de los recursos de la Universidad;
- IV. Cumplir con las disposiciones en materia de recursos humanos, materiales y financieros;
- V. Cumplir con las disposiciones control, evaluación, fiscalización, contabilidad, auditoria, transparencia y rendición de cuentas, y
- VI. Las demás que le señalen el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Sección Sexta
De la Contraloría**

ARTÍCULO 24.- La Contraloría de la Universidad estará a cargo de una o un Contralor que será nombrado por el Consejo Académico, durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto.

ARTÍCULO 25.- Para ser Contralora o Contralor se requerirá:

- I. Ser mexicano;



Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación

- II. Tener más de treinta años;
- III. Contar con nivel de licenciatura en derecho o en contaduría pública, título y cedula profesional;
- IV. Experiencia mínima de 5 años en su ramo;
- V. No ocupar, ni haber ocupado algún cargo en algún partido político, sindicato u organización social, y
- VI. Tener una residencia efectiva mínima de 5 años en alguna comunidad del Estado.

ARTÍCULO 26.- Son facultades y obligaciones de la o el Contralor:

- I. Establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción;
- II. Ordenar y realizar auditorías a las áreas de la Universidad, con el propósito de vigilar la correcta aplicación de los recursos federales, estatales, municipales;
- III. Vigilar que la Coordinación Financiera cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;
- IV. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los convenios celebrados por la Universidad;



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

- V. Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por los órganos de fiscalización;
- VI. Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad
- VII. Atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de la Universidad;
- VIII. Recibir las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Universidad;
- IX. Investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- X. Vigilar y dar cumplimiento a las normas de transparencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Las demás que le señalen el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Sección Séptima
De los Centros Universitarios**

Artículo 27.- Los Centros Universitarios Comunales son los espacios de la Universidad ubicados en los diferentes municipios del Estado, los cuales tendrán por objeto dar cumplimiento a los objetivos de la Universidad. En cada Centro existirá una o un Coordinador de Centro cuyas funciones se determinarán en el Reglamento, durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto.



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

La creación de nuevos Centros Universitarios Comunales se deberá realizar conforme a la suficiencia presupuestal y previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se abroga la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca publicada el 15 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Los nombramientos del Rector, del Titular de la Coordinación Académica, Administrativa y Financiera; así como los Centros Educativos continuaran con su vigencia hasta por el plazo por el que fueron emitidos de conformidad con lo abrogada la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca publicada el 15 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. - Se reconocen y continuaran con la operación de los Centros Universitarios Comunales creados conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca publicada el 15 de enero de 2020.

QUINTO. - Los recursos financieros, materiales y humanos destinados a la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca no serán afectados con la publicación del Decreto.



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

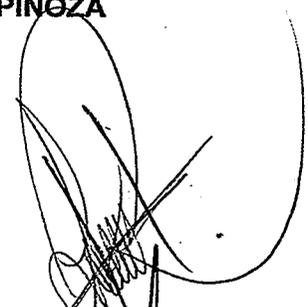
**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN.**



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

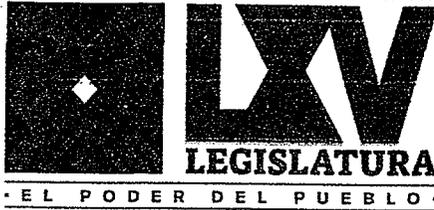
PRESIDENTA


**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**


**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE**


**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE**


**DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE**



**Comisiones Permanentes Unidas de
Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación, y de Presupuesto y
Programación**



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



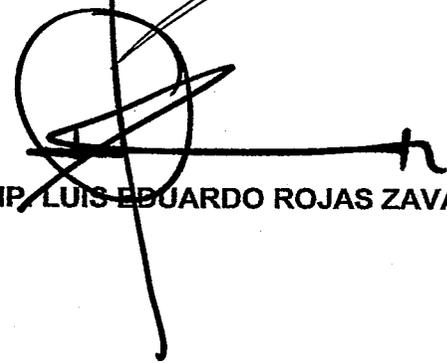
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRÉSIDENTE



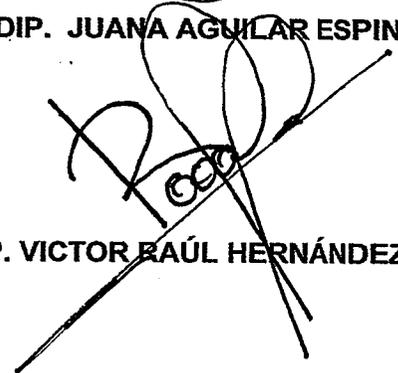
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.



DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA.



DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ.